



**RESOLUCIÓN No.18-P-GADPR-YVC-2025**

**REINICIO Y APROBACION DE PROCESO DE FERIA INCLUSIVA NRO. FI-GADPR-YVC-2025-00003**

**GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.**

**CONSIDERANDO**

- 1**
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; con capacidad legal para dictar acuerdos y resoluciones, mismas que deberán ser motivadas.
- Que,** el Art. 76 numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas y principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”
- Que,** el art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.
- Que,** el Art. 70 literal a) del COOTAD determina las Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:  
a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública - LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.
- Que,** el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- Que,** la información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS.
- Que,** el numeral 24 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a los pliegos como “24. Pliegos: Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.”
- Que,** el Art. 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece “Modelos Obligatorios.- Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de contratación pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.”
- Que,** el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación, dispone que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación



más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros...”

- Que,** Art. 10.1.- de la Codificación de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública determina sobre los Documentos firmados electrónicamente que establece que “Los documentos relevantes correspondientes a las fases preparatoria, precontractual inclusive las ofertas, contractual y de ejecución contractual, dependiendo del procedimiento de contratación pública y conforme con las disposiciones y directrices que emita este Servicio Nacional, deberán estar firmados electrónicamente, tanto para las entidades contratantes como para los proveedores del Estado. (...)”
- Que,** el Art. 2 de la Codificación de Resoluciones define a la Fase Precontractual como “ Fase de la contratación pública que se inicia con la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaciones de condiciones contractuales o de pliegos; cancelación del procedimiento, etapa de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación, y calificación de ofertas; informe de la comisión técnica o del delgado; resolución y publicación de la adjudicación o decisión de procedimiento desierto; y todo acto que esté comprendido entre la convocatoria hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación.”
- Que,** el numeral 13 del artículo 6 de la LOSNCP, define lo siguiente: “Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.”;
- Que,** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el servicio requerido no se encuentra en el Catálogo Electrónico, de conformidad con la constancia del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP;
- Que,** el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.
- Que,** el artículo 67 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Ferias inclusivas. - Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios. // Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria. // Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el SERCOP.”;
- Que,** el Capítulo VI de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, reformado mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2018- 00000092 publicada en el Registro Oficial No. 360 de 5 de noviembre del 2018, determina el procedimiento de contratación de Ferias Inclusivas;
- Que,** en el Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, consta el proyecto denominado: Centros de Desarrollo infantil "San Fernando y Mis Pequeños Artistas".
- Que,** con fecha 15 de enero del 2025 se suscribió CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. DI-05-09D17-26269-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN



ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL–CDI–MIES(DIRECTOS - CONVENIOS).

- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, ha considerado en el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio económico 2025, la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI SAN FERNANDO Y MIS PEQUEÑOS ARTISTAS DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE”, del convenio MIES – GAD Parroquial YVC No.DI-05-09D17-26269-D”, proceso de contratación que se llevará en cumplimiento de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento y demás resoluciones vigentes, cabe recalcar que mediante Resolución No.12-P-GADPR-YVC-2025, la Máxima Autoridad realizó la reforma al Plan Anual de Contratación PAC determinando la programación sobre la mencionada contratación.
- Que,** dando cumplimiento al cronograma del PAC publicado por el GAD Parroquial Yaguachi Viejo Cone, se encuentra determinado el objeto de contratación “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI SAN FERNANDO Y MIS PEQUEÑOS ARTISTAS DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE”.
- Que,** de conformidad al Art. 24 de la LOSNCP, se cuenta con la partida 73.02.35 correspondiente a la denominación “SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN”; por el valor de \$48.739,32 USD (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 32/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA, conforme la certificación presupuestaria de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por ingeniero. Ivis Agnelio Freire Donoso, Tesorero del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
- Que,** de conformidad con la ley corresponde a la máxima autoridad aprobar los pliegos, términos de referencia o/y especificaciones técnicas, presupuesto referencial, conjuntamente con todos los documentos habilitantes que forman parte de la etapa preparatoria y que servirán de sustento para cumplir con la etapa preparatoria y contractual, mediante la expedición del respectivo acto administrativo, para cumplir con objeto de contratación que corresponde a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI SAN FERNANDO Y MIS PEQUEÑOS ARTISTAS DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE”, por lo que, existiendo los documentos habilitantes, se expresa por parte de la Máxima Autoridad que bajo los principios constitucionales de transparencia, trato justo, participación nacional y demás principios, los actos que se lleven a cabo para fines de esta contratación se lo realizará en el marco de la normativa en materia de Contratación Pública; en efecto, para la presente contratación asimismo se buscará el mecanismo óptimo para facilitar y viabilizar en forma eficaz el cumplimiento de las etapas y términos conforme los pliegos por lo que es menester resolver además sobre la delegación conforme las atribuciones otorgadas en la Ley.
- Que,** el ejecutivo del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, mediante RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACION DE PROCESO DE FERIA INCLUSIVA NRO. FI-GADPR-YVC-2025-00001 de fecha 25 de febrero de 2025 a través del portal de compras públicas autorizo e inicio el proceso de Feria Inclusiva signado con el Código Nro.FI-GADPR-YVC-2025-00001 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI SAN FERNANDO Y MIS PEQUEÑOS ARTISTAS DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE”.
- Que,** a causa de imprevistos en el servicio de internet dado por el proveedor en las instalaciones del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, acontecido en la fecha de cierre y horario para la calificación de ofertas del proceso de Feria Inclusiva signado con el Código Nro.FI-GADPR-YVC-2025-00001 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI SAN FERNANDO Y MIS PEQUEÑOS ARTISTAS DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE”, no fue posible la calificación de ofertas en el portal de compras públicas.



- Que,** el ejecutivo del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, mediante **RESOLUCIÓN No.17-P-GADPR-YVC-2025** de fecha 13 de marzo resuelve en su artículo 1 Declarar desierto el proceso de Feria Inclusiva signado con el Código Nro.FI-GADPR-YVC-2025-00001 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI SAN FERNANDO Y MIS PEQUEÑOS ARTISTAS DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE”, en sujeción al artículo 33 de la LOSNCP literal b.
- Que,** el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente/presidenta del GADPR establece que le corresponde según el literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.
- Que,** en uso de las facultades legales que me faculta la ley.

**RESUELVO:**

- Art. 1.-** AUTORIZAR el reinicio del proceso de Feria Inclusiva signado con el Código Nro.FI-GADPR-YVC-2025-00003 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI SAN FERNANDO Y MIS PEQUEÑOS ARTISTAS DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE”, en sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- Art. 2.-** APROBAR, los pliegos precontractuales, términos de referencia, especificaciones técnicas generales, presupuesto referencial del Proceso de Feria Inclusiva para la ejecución de la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI SAN FERNANDO Y MIS PEQUEÑOS ARTISTAS DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE”, acorde al cronograma establecido por la Entidad, cuyo presupuesto referencial es el valor de \$48.739,32 USD (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 32/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA; sin determinación de anticipo; y, con un plazo 196 días laborables contados a partir de la fecha de SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
- Art. 3.-** ENCARGAR la ejecución de esta resolución, así como la publicación de la documentación relevante en el Portal del SERCOP al Ingeniero. Ivis Agnelio Freire Donoso, Tesorero del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, como profesional responsable del manejo del sistema de contratación pública en el procedimiento para que lleve a cabo el proceso de contratación pertinente hasta la culminación de la etapa precontractual (hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto) para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL – CDI SAN FERNANDO Y MIS PEQUEÑOS ARTISTAS DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE”.
- Art. 4.-** DESIGNAR a la Ingeniera. Mariuxi Ivelissa Holguín Mero, Técnica de Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, como administradora del contrato, del presente proceso de Feria Inclusiva.
- Art. 5.-** VIGENCIA, La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción.
- Art. 6.-** Publíquese en el portal [compraspublicas.gob.ec](http://compraspublicas.gob.ec)
- Art. 7.-** Publíquese la presente resolución en la página web de la institución [www.yaguachiviejocone.gob.ec/](http://www.yaguachiviejocone.gob.ec/)
- Art. 8.-** Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone, a los 14 día del mes de marzo del 2025.

Lo firmo en constancia.

**Grecia Campusano Alvarado**  
**PRESIDENTE**  
**G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE**